

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Sanidad

Decreto 144/2000, de 24-10-2000, del Consejo Asesor de Investigación en ciencias de la salud.

La investigación en ciencias de la salud es uno de los pilares donde se fundamenta la capacidad del Sistema de Salud para dar respuesta a los múltiples retos con que se encuentra frente a las necesidades de los individuos y la comunidad en materia de atención sanitaria. El veloz avance del conocimiento y las nuevas necesidades que se plantea la sociedad en el campo de la salud hace imprescindible mantener una política de investigación que facilite la labor de búsqueda de respuesta a las mismas, anticipándose si es posible a su manifestación.

Las áreas de investigación en ciencias de la salud abarcan la investigación básica y aplicada, en campos tales como la clínica, la epidemiología, el funcionamiento de los servicios de salud y en el área sociosanitaria, desarrollándose no solamente dentro del propio sistema sanitario (hospitales, centros de salud y administración sanitaria), sino en la universidad (facultad de medicina, otras facultades y escuelas) y por iniciativa de investigadores ubicados en diferentes asociaciones o instituciones.

La inversión en investigación en salud es rentable porque a medio plazo reduce el gasto sanitario y lo racionaliza, mejorando la calidad de las prestaciones sanitarias y aumentando el caudal de conocimientos de los profesionales del sistema.

La Consejería de Sanidad, consciente de la transcendencia de esta actividad, establece en su Plan de Salud 1995-2000 la potenciación de la investigación como un elemento de desarrollo personal y de las instituciones y mejor conocimiento de los problemas de salud. Asimismo el Decreto 153/1999, de 29 de julio, sobre estructura orgánica y competencias de los distintos órganos de la Consejería de Sanidad, atribuye a las Direcciones Generales de Salud Pública y Participación y de Planificación, Ordenación y Coordina-

ción el fomento de la investigación científica en el campo de las ciencias de la salud, así como la participación en las actividades de formación de pre-grado y post-grado.

A lo largo de los últimos años la Consejería de Sanidad ha mantenido una línea de ayudas para el desarrollo de proyectos de investigación, que se pretende potenciar incrementando la cuantía de la misma, facilitando la formación de investigadores y potenciando la creación y mantenimiento de equipos y líneas de investigación, así como la disposición del apoyo técnico y administrativo necesario para desarrollar la labor de investigación.

Una peculiaridad de la investigación es su carácter multidisciplinario e intersectorial, lo que obliga a disponer de mecanismos de coordinación de los diferentes agentes implicados, aspecto éste ya contemplado en el Plan Regional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (PRICYT) de Castilla-La Mancha, y que se pretende reforzar en el campo de la investigación de las ciencias de la salud mediante esta norma que crea un órgano específico de coordinación de la investigación en ciencias de la salud, definiendo sus funciones, composición y modo de funcionamiento.

La Ley General de Sanidad establece en su artículo 18.15 que las Administraciones Públicas desarrollarán actuaciones de fomento de la investigación científica en el campo específico de los problemas de salud. Asimismo, el artículo 106.1 de esta Ley indica que las actividades de formación habrán de ser fomentadas en todo el sistema sanitario como elemento fundamental para el progreso del mismo.

El presente Decreto se dicta en ejercicio de la competencia contenida en el artículo 31.1.1ª del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Sanidad, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha en su reunión de 24 de octubre de 2000,

Dispongo:

Artículo 1.- Definición.

1.- Se crea el Consejo Asesor de Investigación en ciencias de la salud como órgano asesor de la Administra-

ción de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2.- El Consejo quedará adscrito a la Consejería de Sanidad.

Artículo 2.- Composición.

1.- El Consejo Asesor de Investigación estará constituido por los siguientes miembros:

A) Presidente: El Consejero de Sanidad.

B) Vicepresidente: Será nombrado por el Presidente entre los Vocales del Consejo.

C) Vocales:

a) Cuatro representantes de la Consejería de Sanidad, dos propuestos por el Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación y dos por el Director General de Salud Pública y Participación.

b) Tres representantes de la Universidad de Castilla-La Mancha propuestos por su Rector.

c) Un representante de la Universidad de Alcalá de Henares propuesto por su Rector.

d) Un representante de la Universidad Nacional de Educación a Distancia propuesto por el Rector.

e) Un representante propuesto por el Consejero de Educación entre los funcionarios adscritos al Plan Regional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (PRICYT).

f) Cinco personas designadas por el Consejero de Sanidad entre profesionales vinculados con la investigación en ciencias de la salud en Castilla-La Mancha.

D) Secretario: El Jefe de Servicio de la Escuela Regional de Salud Pública.

2.- Los vocales miembros del Consejo serán nombrados y cesados por el Presidente del mismo, a propuesta de quien en cada caso se indica para los distintos ámbitos de representación previstos en el punto anterior.

Artículo 3.- Grupos de Trabajo.

El Consejo Asesor de Investigación podrá acordar la constitución de Grupos de Trabajo a los que encomendará la realización de actividades en el marco de sus funciones.

Artículo 4.- Funciones.

El Consejo Asesor de Investigación en ciencias de la salud tendrá las siguientes funciones:

a) Asesorar sobre las políticas de investigación en ciencias de la salud.

b) Seguimiento del desarrollo de la labor investigadora en ciencias de la salud en Castilla-La Mancha, valorando el informe anual elaborado por el Centro Regional de Salud Pública.

c) Fomento del desarrollo de la investigación en ciencias de la salud.

d) Estudio y propuesta de líneas prioritarias de investigación.

e) Contribuir al desarrollo conjunto de proyectos de investigación con otras entidades regionales, nacionales o internacionales.

f) Propuesta de acciones tendentes a potenciar la labor investigadora: Convocatoria de contratación de becarios y técnicos asociados a proyectos, grupos o líneas de investigación; desarrollo de unidades de apoyo a la investigación; convocatoria de ayudas para la financiación de proyectos de investigación y otras similares.

g) Propuestas de acciones tendentes a la formación del personal investigador: Ayudas para becas de iniciación, estancias en centros nacionales y extranjeros, asistencia y organización de actividades de formación relacionadas con la investigación y otros similares.

h) Facilitar la difusión de la información relacionada con programas de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) entre centros y grupos de investigación.

i) Contribuir a difundir los estudios e investigaciones que se considere de interés.

j) Facilitar el acceso a los fondos bibliográficos y de documentación especializados.

k) Aquellas otras relacionadas con la investigación que le sean encomendadas.

Artículo 5.- Funcionamiento.

1.- El Consejo Asesor de Investigación en ciencias de la salud ajustará sus actuaciones a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- El Consejo Asesor de Investigación en ciencias de la salud se reunirá al menos una vez cada cuatrimestre natural, sin perjuicio de que el Presidente, por propia iniciativa o a demanda de un tercio de sus componentes, acuerde la convocatoria extraordinaria del mismo.

Disposiciones Finales:

Primera:

Se faculta al Consejero de Sanidad para desarrollar lo dispuesto en este Decreto.

Segunda:

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 24 de octubre de 2000

JOSÉ BONO MARTÍNEZ

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Administraciones Públicas

Resolución de 18-10-2000, de la Dirección General de Administración Local, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se determina la composición del tribunal y se fija el lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de las pruebas de aptitud para ampliación de la lista de espera para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de secretaría-intervención, mediante nombramiento interino, en entidades locales Castilla-La Mancha.

ción de los ejercicios de las pruebas de aptitud para ampliación de la lista de espera para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de secretaría-intervención, mediante nombramiento interino, en entidades locales Castilla-La Mancha.

Teniendo en cuenta las bases de la convocatoria, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.- Aprobar las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas de aptitud convocadas por Resolución de 6 de julio de 2000. La relación definitiva de aspirantes excluidos se publica como Anexo I a esta Resolución. La relación definitiva de aspirantes admitidos estará expuesta en las Delegaciones de la Junta de Comunidades en las cinco provincias castellano-manchegas y en el tablón de anuncios de la Consejería de Administraciones Públicas (Avda. de Portugal, s/n Toledo).

Segundo.- Determinar la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas (Anexo II de esta Resolución).

Tercero.- La realización de los ejercicios de las pruebas de aptitud se llevarán a cabo el día 18 de noviembre de 2000, a las 10'00 horas, en el Centro de Enseñanzas Integradas (Universidad Laboral), Avda. de Europa s/n. Toledo.

Contra la presente Resolución se puede interponer recurso de alzada ante la Consejera de Administraciones Públicas, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a su publicación.

Toledo, 18 de octubre de 2000

El Director General de Administración Local

JOSÉ EUGENIO CASTELLANOS PEREA

ANEXO I

Relación definitiva de excluidos, con expresión del DNI, y causa de exclusión.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA EXCLUSIÓN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA EXCLUSIÓN
ALONSO SANCHEZ, GEMMA	3874983	2	JIMENEZ LOPEZ, ESMERALDA	6569598	3
ARAQUE GARCIA, MONICA	4197621	2	JUAREZ ALONSO, GERMAN	44392765	2 y 3
CONDE UGENA, ANA MARÍA	53131277	1	LALOMA MALDONADO, ISABEL MARIA	26226619	2
DOMINGUEZ MORENO, ANTONIO	4585435	3	LOPEZ GARCIA, RAFAEL	52756116	1
GARCIA RICO, SARA	3861676	3	MADRIGAL SEGOVIA, LUCIA	7564476	3
HERNANDEZ GALLARDO, M ^a ARANZAZU	5914876	3	POYO FIDALGO, ANGEL	11729806	1
IGLESIAS ANAYA, MARIA DEL PILAR	3885512	1 y 2	RODRIGUEZ CASTILLO, SARA	23799399	3
IRUROZQUI VARGAS, ARANZAZU	2886704	1	SIERRA DEL CAMPO, MARIA DEL ROCIO	5917709	1
			VALERO OÑATE, JOSÉ	7561942	1

MOTIVOS: 1 - Falta D.N.I.

2 - Carencia titulación

3 - Instancia fuera de plazo